

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**ADJUDICACIÓN**

**PROCESO Nro. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001.**

**“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR S/E  
MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la

## **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

**Que**, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

**Que**, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072, de 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

**Que**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1223 (BID V)”;

**Que**, el 12 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza suscribió el Decreto No. 155 en cuyas Disposiciones Transitorias, en su numeral 1, estableció en la primera etapa que durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que “el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), (...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente

## **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita “se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”;

**Que**, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables;

**Que**, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

**Que**, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de fecha 02 de junio de 2022, el Gerente General resuelve: “Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...);”

**Que**, CNEL EP Guayas Los Ríos, tiene el propósito de contar con fiscalizaciones para los procesos de obra del PLANEE BID V Grupo 5 GD los cuales sirven para atender la demanda de los abonados de zonas rurales del sector agroindustrial de los Cantones Buena Fe, Quevedo, Durán y Puná del Sistema Eléctrico Durán y Quevedo, mediante la construcción de redes eléctricas de media tensión, mejorando así el nivel de satisfacción de los nuevos clientes e incrementando la recaudación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la fiscalización de los proyectos aprobados para su ejecución en el 2023, es indispensable la contratación del proceso: BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

**Que**, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 01-002-2023 del 27 de enero de 2023, resolvió nombrar al Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 31 de enero de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. José Roberto Cajas González, en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Ingeniera Jenny Alexandra Desiderio Apraez para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numeral séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación(...) SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

**Que**, de conformidad con los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los cuales disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni

## **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General de aplicación, por lo cual, la Dirección Financiera de CNEL EP, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0003755 de fecha 12 de abril de 2023, certificó la existencia de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida No. 121010200000000 y No. 951000000000000;

**Que**, a través del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-746-M de fecha 13 de abril de 2023 emitido por el Director de Distribución (e) al Director Administrativo Financiero – GLR, mediante el cual solicitó la emisión de la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el proceso que tiene por objeto “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”;

**Que**, el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001 cuyo objeto es “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD” conforme lo dispuesto en la resolución RE-SERCOP-2018-0000088 y RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP2020-106, ha sido elaborado por el Ing. Juan Ruiz Molina- Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR, revisado por Ing. Elías Bustos P. - Líder de Ingeniería y Construcciones (e) y aprobado por Ing. Enrique Alprecht O. - Director de Distribución (e);

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-820-M de fecha 21 de abril de 2023, emitido por el Director de Distribución (e) a la Administradora de la UN GLR, solicitó el inicio del proceso que tiene por objeto la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD” adjuntando los documentos respectivos;

**Que**, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-820-M de fecha 21 de abril de 2023, consta la autorización por parte de la Administradora de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la “Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”, certificó el 25 de abril de 2023, que la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001;

**Que**, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-088-M de fecha 26 de abril de 2023 emitido por el Líder de Adquisiciones (S) a la Directora Jurídico, solicitando proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001 para la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, bajo la modalidad de “CONSULTORÍA INDIVIDUAL” con un presupuesto referencial de USD \$ 16.940,00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, adjuntando la documentación correspondiente;

**Que**, mediante Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0063-R del 28 de abril de 2023, el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, resuelve autorizar el inicio del proceso de contratación con el Código Nro. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es: “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD”, con un presupuesto referencial de US\$ 16,940.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA; y designar como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas, a fin de que actúen hasta la recomendación de

## **Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

adjudicación o declaratoria de desierto a los siguientes funcionarios: Presidente – Ing. Raúl Villón Roca, Área Requirente – Ing. Edison Alarcón Moncayo, Profesional Afín – Ing. Boris Tomalá Tomalá y Secretaria – Lcda. Amada Paladines;

**Que**, mediante Acta No. 001 de Apertura de Ofertas del 25 de mayo de 2023, los miembros de la comisión técnica proceden a la apertura de ofertas indicando que se recibieron CUATRO (04) ofertas pertenecientes a: 1) ING. DAVID CUENCA ALVARADO con RUC: 0926035544001, 2) ING. MARCO ANTONIO TENELEMA QUITIO con RUC: 0923803183001, 3) ING. XAVIER EDUARDO SEGOVIA BONILLA con RUC: 0915752091001, y, 4) ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE con RUC: 0924990997001;

**Que**, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en sesión extraordinaria de carácter Urgente de Directorio, mediante Resolución 05-011-2023 del 30 de mayo de 2023, resolvió nombrar a la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de Gerente General y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

**Que**, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial de 7 de junio de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Magister Víctor Emilio Molina Sigcho, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(...); SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada”(...);

**Que**, mediante Acta de Calificación del Proceso del 07 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación, remite el Informe y concluye que: “De conformidad con lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2-Selección de Consultores Individuales.- “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo”(…) por lo que recomienda la adjudicación del proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001 al oferente Juan Carlos Herrera Calvache con RUC 0924990997001, por cumplir con lo establecido en el numeral antes descrito del acuerdo de las políticas BID;

**Que**, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-JTD-2023-0143-M del 16 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Evaluadora, remite a esta Administración de la UN GLR, el “Acta No. 002 de Calificación de Ofertas” recomendando adjudicar al oferente ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE, con RUC: 0924990997001, el proceso de contratación BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD” por un monto de \$ 16.940,00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100) incluido IVA;

**Que**, mediante Hoja de Ruta del memorando Nro. CNEL-GLR-JTD-2023-0143-M del 16 de junio de 2023, consta la autorización por parte de la Administradora de la Unidad de Negocio;

**Que**, mediante correo zimbra del 19 de junio de 2023, el Director de Distribución (E), le manifiesta al Líder de Adquisiciones (S), que recomienda como Administrador de Contrato al Ingeniero Erick Conde para el proceso BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es la "GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V GD";

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

**Que**, a través del memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-155-M del 19 de junio de 2023, la Unidad de Compras Públicas, solicita a la Dirección Jurídica GLR, que revise y elabore la Resolución de Adjudicación del proceso No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V” por un monto de \$ 15.125,00 (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100) más el IVA, al oferente ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE con RUC: 0924990997001;

En uso de las atribuciones que me confiere el representante legal de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, ésta Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR**, al oferente ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE con RUC: 0924990997001, el proceso de consultoría individual No. BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V”, por un monto de \$ 15.125,00 (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100) más el IVA, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.

**SEGUNDO.- DESIGNAR**, como Administrador del Contrato al Ing. Erick Conde Bermeo, para que realice sus funciones en base a lo establecido en las políticas dictaminadas por el BID, la normativa aplicable y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**TERCERO.- REMITIR**, el expediente del proceso de consultoría individual BID-L1223-RSND-CNELGLR-DI-FI-001, cuyo objeto es la “GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR S/E DAULE SUR - S/E MAGRO DEL PROGRAMA RSND BID V”, a la Dirección Jurídica GLR para la elaboración del respectivo contrato a suscribir con el oferente ING. JUAN CARLOS HERRERA CALVACHE.

**CUARTO.- DISPONER**, al departamento de Adquisiciones GLR, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución [www.cnel.gob.ec](http://www.cnel.gob.ec)

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Victor Emilio Molina Sigcho  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GLR**

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-155-M

Copia:

Señor Magíster  
Holger Efraín Ortega Batallas  
**Director de Distribución, Encargado - GLR**

Señor Magíster  
Eliás José Bustos Painii  
**Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - GLR**

Señora Licenciada  
Amada Elizabeth Paladines Fuentes

**Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0127-R**

**Guayaquil, 29 de junio de 2023**

**Especialista de Documentación, Subrogante - GLR**

Señor Ingeniero  
Richard Javier Paladines Zurita  
**Profesional de Ingeniería y Diseño - GLR**

Señor Ingeniero  
Erick Josue Conde Bermeo  
**Profesional Técnico - GLR**

Señor Ingeniero  
Sergio Israel Proaño Guevara  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Subrogante - GLR**

Señor Ingeniero  
Raul Eusebio Villon Roca  
**Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - glr**

Señor Ingeniero  
Edison Roberto Alarcon Moncayo  
**Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución - GLR**

Señor Ingeniero  
Boris Marcelo Tomala Tomala  
**Ingeniero - GLR**

Señora Ingeniera  
Kariuxi Yuliana Loo Moran  
**Asistente Ejecutiva - GLR**

Señorita Secretaria  
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez  
**Asistente Administrativo - GLR**

jc/fn/sipg